

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

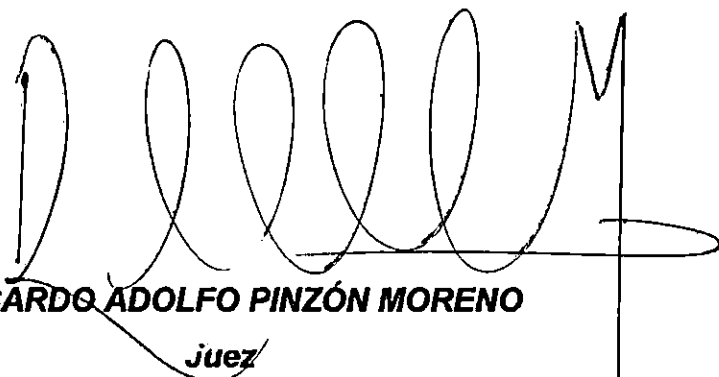
Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2015-00970-00

No se tiene en cuenta la publicación que la parte demandante efectuó el pasado 22 de diciembre, habida cuenta de que la misma no se ajusta a lo previsto en el numeral 2 del artículo 463 del C.G. del P., tal como se le solicitó en el auto que libro orden de pago en contra del deudor (fol. 19 cuad. 3); obsérvese que el emplazamiento es para "todas las personas que tenga créditos con títulos de ejecución contra el deudor ELBER ISMAEL BELTRÁN GARZÓN" y no para acreedores determinados e indeterminados del citado.

Por lo brevemente expuesto, deberá repetirse la publicación antes mencionada, con el fin de no incurrir en irregularidades procesales que minen la validez de la actuación procesal.

Notifíquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy -
_____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO